



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 20 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El Expediente N° 20483-EDU-2009 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho expediente se tramitan actuaciones referidas a la Escuela Secundaria Rural Virtual;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece la obligatoriedad completa de la educación secundaria en Argentina y la necesidad de integrar la Educación Rural como una modalidad específica dentro del sistema, reafirmando el compromiso del Estado con la educación como derecho humano;

Que mediante la Resolución N° 128/10, el Consejo Federal de Educación incorpora la ruralidad en las políticas educativas nacionales, reconociendo la necesidad de garantizar la educación obligatoria adaptada a las particularidades de las zonas rurales;

Que la Educación Rural es la modalidad destinada a garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a través de formas adecuadas a las necesidades y particularidades de la población que habita en zonas rurales;

Que el Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a lo que establece la ley de Ministerios, con la intervención del Consejo Provincial de Educación, conduce el Sistema Educativo Provincial y formula las políticas educativas respetando y haciendo cumplir los fines y principios político-educativos consagrados en la Ley Orgánica de Educación N° 4819 de Río Negro;

Que es política de este Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Consejo Provincial de Educación y decisión del gobierno provincial, garantizar el derecho a la educación, asegurar la igualdad de oportunidades y el acceso a una educación de calidad, escuchar y analizar las necesidades de la comunidad educativa para tal fin;

Que la Ley N° F 4819 establece, que la Educación es prioridad para el Estado Provincial por cuanto configura una práctica social, política, cultural y pedagógica que contribuye a la democratización de la cultura y a la construcción de una sociedad justa y solidaria, con el objeto de desterrar la desigualdad de origen, respetar los derechos humanos, la diversidad cultural, las libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico sustentable y la justicia social de la provincia;

Que la Ley N° 4819, establece en su Capítulo II, Artículo 44° que la Educación Rural debe garantizar “igualdad de oportunidades de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos que habitan las zonas caracterizadas como rurales, en el acceso a los principios y garantías de la presente y a los saberes postulados para el conjunto del Sistema Educativo provincial, a través de propuestas pedagógicas y formas de organización escolar comunes y alternativas”;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que dentro de dicha Ley, en su Artículo N° 202, establece que la Educación a Distancia en el Nivel Secundario está dirigida a menores de 18 años que residen en áreas remotas donde no hay acceso a la enseñanza presencial, contemplando la modalidad semipresencial como alternativa para atender las necesidades de la población rural y evitar desplazamientos o alojamientos prolongados;

Que el Ministerio de Educación y DD HH de la provincia de Río Negro implementa desde el año 2009, a través de la Resolución N° 2864/09, el Centro de Educación Media Rural en Entorno Virtual como un proyecto educativo innovador para atender la demanda educativa en comunidades rurales;

Que en el año 2016, mediante la Resolución N° 3991/16, la provincia de Río Negro inicia la implementación del diseño curricular "Escuela Secundaria de Río Negro", modificando la organización escolar y pedagógica tanto para el ciclo básico como el orientado, y redefiniendo las concepciones sobre enseñanza, aprendizaje y el rol del docente;

Que la Resolución N° 827/18 establece la denominación "Escuela Secundaria Río Negro Rural Virtual" para la institución, adoptando una modalidad plurianual con orientaciones en Turismo y Ciencias Naturales, e implementando un régimen académico adaptado a las necesidades de la modalidad a distancia en el marco de la Resolución N° 945/17 y la Resolución N° 4617/17 del Régimen Académico y modificatoria Resolución N° 5375/24;

Que el CEM Rural entorno Virtual, y luego la Escuela Secundaria Río Negro Rural Virtual se enmarcaron dentro de la figura de "experiencia educativa". Concluidos los plazos legales definidos para la experiencia educativa, es necesario generar la norma legal que registre, organice y regule la institución y su funcionamiento para la posteridad;

Que la Escuela Secundaria Río Negro entiende la necesidad de pensar nuevas condiciones pedagógicas y de generar otros formatos posibles asistiendo a una red de comunicación e intercambio de experiencias y de saberes, que permitan trabajar con criterios comunes para la Educación Secundaria Rural Virtual y que brinden igualdad de oportunidades a los/as adolescentes y jóvenes que habitan las zonas rurales;

Que es política del Estado rionegrino construir una escuela secundaria que dé respuesta a las necesidades de todos los/as jóvenes propiciando la formación de recursos humanos y que contribuya al desarrollo socio-productivo de la región;

Que el Estado rionegrino toma la decisión política de garantizar la educación secundaria para aquellos jóvenes y adolescentes que residen en comunidades rurales, alejadas de zonas urbanas, evitando así el desarraigo y brindando las mismas oportunidades para todos los jóvenes y adolescentes en todo el territorio provincial;

Qué asimismo, a través de diversas mesas de trabajo bilaterales con el sindicato UnTER en relación a la nueva normativa provincial, se intercambiaron aportes y posicionamientos;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos recibe las demandas realizadas por el sindicato UnTER planteadas en paritaria de los meses Mayo y Agosto respecto de la continuidad del plantel de tutores/as en los anexos de la ESRN Rural Virtual, el quite de la experiencia educativa y la propuesta de formación que otorgue el quite de condicionalidad;

Que mediante la presente Resolución se ordena la normativa de la Escuela Secundaria Rural Virtual, organizando y estructurando en un documento único lo referido al funcionamiento institucional, misiones y funciones de los actores escolares y razón de ser de la institución delimitando las áreas de intervención, las responsabilidades individuales y colectivas y las formas de institucionalización del acto educativo en el que participan el equipo de coordinación, docentes, no docentes, docentes de anexo, estudiantes y familias;

Que resulta necesario dejar sin efecto las siguientes normas legales: Resoluciones N° 820/16; 827/18 831/18; 1357/19; 1360/19; 2123/19; 1484/20; 1485/20; 1366/21; 1363/21; 1364/21; 2964/22; en el marco de la ESRN Rural Virtual;

Que es necesario resaltar el carácter de la itinerancia de los cargos docentes de sede central, quienes deberán asistir presencialmente a los anexos según carga horaria y cuando sean convocados por el equipo de coordinación de la Escuela Secundaria Río Negro Rural Virtual;

Que es necesario establecer la organización y obligación del trabajo docente, tanto en lo presencial como en la parte online y offline, atendiendo a los aspectos funcionales de la propuesta educativa;

Que resulta pertinente establecer que ante cualquier contingencia climática, edilicia, sanitarias, o de otra índole, que afecten el normal funcionamiento de los anexos el/la docente de anexo deberá cumplir funciones en un espacio físico dependiente del Ministerio de Educación y DDHH que designe el superior jerárquico;

Que los equipos supervisivos de educación secundaria que tienen anexos de la ESRN Rural Virtual a su cargo son las responsables del acompañamiento pedagógico y territorial situado, sosteniendo encuentros presenciales y acompañamientos a distancia en estrecha relación con el equipo de coordinación central;

Que el funcionamiento de la Escuela Secundaria Río Negro Rural Virtual estará delimitado por el calendario escolar establecido en cada ciclo lectivo, atendiendo que la institución contará con trece (13) sedes funcionando bajo el período común y trece (13) bajo el período RIE;

Que es necesario establecer en la Escuela Secundaria Río Negro Rural Virtual una estructura perdurable en el tiempo, por fuera de la experiencia educativa e integrada en la Educación Secundaria Obligatoria, derecho que debe garantizarse a todos/as los/as habitantes de la provincia de Río Negro;

Que resulta pertinente aclarar que toda documentación de la sede central o de los anexos que requiera ser enviada a cualquier órgano y/o dependencia del Ministerio de Educación y DDHH u otros, deberá ser elevada a la Supervisión Educación Secundaria correspondiente, siguiendo la vía jerárquica;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que la sede central, en donde se encuentra el equipo de Coordinación de la Escuela Secundaria Río Negro Rural Virtual, Secretario/a, Referente Tic y Equipo Docente, continuará con el nombre de “Escuela Secundaria Río Negro Rural Virtual”;

Que la Dirección de Educación Secundaria será la encargada de designar al Coordinador y Subcoordinador de la ESRN Rural Virtual;

Que la Dirección de Educación Secundaria será la encargada de aprobar el Régimen Orgánico Interno, documento que tendrá carácter normativo, y que se encargará de describir la organización y la estructura académica de la institución;

Que la construcción y elaboración del Reglamento Orgánico Interno estará a cargo de la Coordinación de la ESRN Rural Virtual;

Que una vez emitida la presente norma, se dará intervención a la Vocalía del Consejo Provincial de Educación, al área de Títulos, a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto;

Que las unidades de servicios, reconocidas como anexos que hasta la fecha se denominaban como “Escuela Secundaria Río Negro Rural - Nombre de la Localidad- Anexo N° ...” se denominarán como “Escuela Secundaria Río Negro Rural - Anexo N° y nombre de la localidad”;

Que por los considerandos antes expuestos debe dictarse la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA,
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la siguiente normativa correspondiente a la Escuela Secundaria Río Negro Rural Virtual emitida hasta la fecha en el marco de la experiencia educativa, Resoluciones N° 820/16; 827/18 831/18; 1357/19; 1360/19; 2123/19; 1484/20; 1485/20; 1366/21; 1363/21; 1364/21; 2964/22.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la Escuela Secundaria Río Negro Rural Virtual se enmarca dentro del plan de estudios establecido por Resolución N° 3991/16, el Diseño Curricular - Res. N° 945/17-, el Régimen Académico - Res. N° 4617/17-, y su modificatoria Res. N° 5374/24, adoptando la modalidad plurianual con orientaciones en Turismo y Ciencias Naturales.-

ARTÍCULO 3°.- APROBAR a partir del período escolar de 2025 la implementación de la propuesta educativa, denominada Escuela Secundaria Río Negro Rural Virtual, concluyendo con la experiencia educativa y adoptando las características que se detallan en los anexos de la presente resolución.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la propuesta educativa Escuela Secundaria Río Negro Rural Virtual está dirigida a todos/as los/las adolescentes y jóvenes que residen en las comunidades rurales, alejadas de zonas urbanas y que no posean otra oferta de educación secundaria en la comunidad.-

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que la caracterización de los puestos de trabajo: Coordinador/a de la Escuela Secundaria Río Negro Rural Virtual, Subcoordinador/a de la Escuela Secundaria Río Negro Rural Virtual, Secretario/a, Prosecretario/a, Referente TIC, Docentes, REVES, Docentes de anexo, Docente de Taller de Creaciones Audiovisuales, quedan definidos en el Capítulo III y en los anexos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 6°.- DETERMINAR, que ante cualquier contingencia climática, edilicia, sanitarias, entre otras, que afecten el normal funcionamiento de los anexos el/la docente de anexo deberá cumplir funciones en un espacio físico dependiente del Ministerio de Educación y DDHH que designe el superior jerárquico.-

ARTÍCULO 7°.- ESTABLECER que el funcionamiento de la Escuela Secundaria Río Negro Rural Virtual se desarrollará de acuerdo a lo estipulado en el calendario escolar de cada período escolar, para los establecimientos con período escolar común y para los establecimientos con período RIE, identificados del anexo I.-

ARTÍCULO 8°.- INDICAR que toda documentación de la sede central o anexo N° que requiera ser enviada a cualquier órgano y/o dependencia del Ministerio de Educación y DDHH u otros, deberá ser elevada a la Supervisión de Educación Secundaria correspondiente, mediante nota formal (Localidad, Fecha, N° de Nota, etc.) quien remitirá la misma a la Dirección de Educación Secundaria.-

ARTÍCULO 9°.- ESTABLECER que las Supervisiones de Educación Secundaria que tienen anexos a su cargo son las responsables de acompañar pedagógicamente a los Docentes de Anexo, sosteniendo encuentros presenciales y acompañamientos puntuales a distancia, coordinado con el equipo de coordinación de sede central.-

ARTÍCULO 10°.- DAR INTERVENCIÓN al Área de Títulos para la validación de los títulos correspondientes a los cargos de Docentes de anexo de la Escuela Secundaria Rionegrina Rural Virtual.-

ARTÍCULO 11°.- DETERMINAR que la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria sea la encargada de la creación de nuevos códigos correspondientes a los docentes de los anexos con título 9, 6, 3 para las Escuelas Secundaria Río Negro Rural Virtual.-

ARTÍCULO 12°.- DETERMINAR que la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria será la encargada de habilitar la inscripción excepcional para los cargos de docentes de anexos para el ciclo lectivo 2025.-

ARTÍCULO 13°.- DEFINIR que las vacancias en los cargos de docentes de anexo que se produzcan a partir de la presente serán ofrecidas conforme la normativa vigente sobre asambleas.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 14°.- DETERMINAR que la Dirección de Educación Secundaria será la encargada de aprobar el Reglamento Orgánico Institucional (ROI) de la institución.-

ARTÍCULO 15°.- ESTABLECER que los cargos docentes en sede central y los docentes de los diferentes anexos dependen pedagógicamente de la Coordinación de la Escuela Secundaria Río Negro Rural Virtual que a su vez, depende de la Dirección de Educación Secundaria.-

ARTÍCULO 16°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Subsecretaria Innovación, Calidad y Planeamiento Educativo, a la Dirección General de Educación, a la Dirección de Educación Secundaria, a los Consejos Escolares, a las Supervisiones de Educación Secundaria, a Junta de Clasificación Secundaria, al Área de Títulos, y por su intermedio a quién corresponda.

RESOLUCIÓN N° 6845

Prof. Fabio SOSA
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro

Abg. Romina PROCOPPO
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro